

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 18 de Agosto.)

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2156.

Por D. Manuel Salas Delgado, vecino de Montilla, se acota, con sujeción á lo prevenido para estos casos, la finca de su propiedad denominada Franco, enclavada en el término municipal de la citada ciudad de Montilla.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 19 de Agosto de 1902.—El Gobernador, R. MUÑIZ.

Circular núm. 2157.

Por D. Manuel Sanz de Uzategui, vecino de esta capital, se acotan, con sujeción á lo prevenido para estos casos, las fincas de su propiedad denominadas Santo Domingo, Desierto de Jesús y agregados, y la dehesa de Santa Maria de Trassierra, sitas en el término municipal de esta ciudad.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 19 de Agosto de 1902.—El Gobernador, R. MUÑIZ.

Ayuntamientos

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 2148

Examinado por el Ayuntamiento de mi interina presidencia, previa censura del Síndico, el proyecto de presupuesto adicional que, precedido de las cuentas definitivas, liquidación general de los correspondientes á los cuatro últimos ejercicios, ha formado la Comisión respectiva, refundiéndolo en el ordinario del año corriente, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 146 de la vigente ley orgánica.

Cañete de las Torres 16 de Agosto de 1902.—El Alcalde interino, Diego Relafío.

VALSEQUILLO

Núm. 2144

Don Venancio Cano Fernández, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que confeccionado por la respectiva Comisión y dictaminado por el Sr. Regidor Síndico el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, á fin de que pueda ser examinado por la persona que á bien lo tenga y exponer cuantas reclamaciones consideren justas.

Valsequillo 14 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Venancio Cano.

Núm. 2145

Hago saber: que formado por la Comisión respectiva y dictaminado por el Sr. Regidor Síndico el presupuesto adicional correspondiente al ejercicio de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días,

á fin de que pueda ser examinado y exponer cuantas reclamaciones consideren justas.

Valsequillo 16 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Venancio Cano.

Núm. 2149

Hago saber: que terminado el padrón industrial del presente año que ha de servir de base para el año de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y exponer cuantas reclamaciones consideren justas.

Valsequillo 12 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Venancio Cano.

BELMEZ

Núm. 2146

Don Vicente Sánchez Molero, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas de caja, presupuesto y propiedades de este Municipio, respectivas al año de 1901, quedan expuestas al público en la Secretaría de la Corporación por término de quince días, para que durante ellos pueda examinarlas este vecindario y formular por escrito las observaciones que estime, las cuales serán comunicadas á la Junta municipal.

Belmez 16 de Agosto de 1902.—Vicente Sánchez.

Núm. 2147

Hago saber: que formado el padrón de contribuyentes sujetos á la contribución industrial en este término, el cual habrá de servir de base para formar la matrícula del próximo venidero año, queda expuesto al público por ocho días en la Secretaría municipal, á fin de que pueda ser examinado y formular contra el mis-

mo las reclamaciones que se estimen procedentes.

Belmez 16 de Agosto de 1902.—Vicente Sánchez.

FUENTE TÓJAR

Núm. 2150

Don Manuel Abalos Ruano, Alcalde constitucional presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que terminada en borrador la rectificación del padrón industrial de este término, base para la matrícula del año próximo de 1903, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, contados desde el de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, al objeto de que pueda ser examinado y producirse las reclamaciones convenientes.

Fuente Tójar 13 de Agosto de 1902.—Manuel Abalos.

PUENTE GENIL

Núm. 2152

Don Juan Delgado Bruzón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en el expediente que públicamente se instruye sobre hallazgo de una caballería mular, he acordado se saque á pública subasta, por haber transcurrido con exceso el plazo de sesenta días, sin que se haya presentado á recogerla la persona á quien se le hubiese extraviado, no obstante los bandos publicados y edicto inserto en el BOLETIN de la provincia, con fecha 29 de Mayo último; siendo las señas de la caballería, las que á continuación se expresan.

Una mula con pelo castaño y blanco en los costillares, de 14 á 15 años; tiene seis cuartas escasas, y sin hierro, hallándose en buen estado.

La caballería se encuentra depositada en la casa de D. Isidro García Ruiz, calle Horno, núm. 60, de esta

villa, donde podrán reconocerla los licitadores.

La subasta tendrá lugar por espacio de media hora, en la Casas Consistoriales, bajo mi presidencia, á los tres días y hora de las doce, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN de la provincia, y verificándose por pujas á la llana sobre el tipo de venta en subasta, que es el de la tasación pericial, consistente en 150 pesetas; siendo posturas admisibles las que cubran indicado tipo, y quedando obligado el que resulte mejor postor á hacer entrega en el acto y en efectivo metálico del importe del remate en la Depositaria municipal, al que se le facilitará testimonio de la adjudicación, para su resguardo, entrando desde luego en propiedad y posesión de la caballería subastada.

Para conocimiento de los que quieran interesarse en el acto, se publica el presente.

Puente Genil 18 de Agosto de 1902.—Juan Delgado.

Núm. 2168

Hago saber: que aprobado por la Corporación de mi presidencia, previa censura del Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo año económico de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que en dicho plazo pueda ser examinado por los vecinos y formular en escrito las observaciones que consideren convenientes.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL cumpliendo lo dispuesto en el art. 146 de la vigente ley orgánica.

Puente Genil 19 de Agosto de 1902.—Juan Delgado.

LUCENA

Núm. 2154

Don Francisco Alvarez de Sotomayor y Curado, primer teniente y Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: que fijadas por el Excmo. Ayuntamiento, tal y como se han presentado, las cuentas de Depositaria, ordenación y propiedades y derechos del municipio del ejercicio económico de 1897 á 98, en sesión de 11 de los corrientes, previo dictamen favorable del Sr. Regidor Síndico, y acordada su exposición al público, por término de quince días, con arreglo á lo prevenido en la vigente ley orgánica municipal, se anuncia por medio del presente para conocimiento de los vecinos y contribuyentes de este Ayuntamiento.

Lucena 18 de Agosto de 1902.—Francisco Alvarez de Sotomayor.

Núm. 2154

Hago saber: que este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 11 de los corrientes, acordó fijar las cuentas de Depositaria, ordenación y propiedades y derechos del municipio del ejercicio económico de 1898 á 99, tal y como se han formulado por los respectivos cuentadantes, en vista del favorable informe emitido por el Sr. Regi-

dor Síndico, y que se expongan al público por término de quince días para reclamaciones con arreglo á lo prevenido en la vigente ley municipal.

En cumplimiento del acuerdo capitular se anuncia para conocimiento de este vecindario.

Lucena 18 de Agosto de 1902.—Francisco Alvarez de Sotomayor.

Núm. 2154

Hago saber: que en sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento el 11 de los corrientes, se acordó fijar las cuentas de la Depositaria, ordenación de pagos y propiedades y derechos del Municipio, respectivas al ejercicio económico de 1896 á 97, presentadas por los correspondientes cuentadantes y favorablemente informadas por el señor Regidor Síndico en la forma que se han producido y que se expongan al público por término de quince días, conforme previene la vigente ley municipal, para que puedan ser examinadas por los vecinos y contribuyentes de este Ayuntamiento.

Lo que en cumplimiento del acuerdo capitular se anuncia por medio del presente para sus efectos.

Lucena 18 de Agosto de 1902.—Francisco Alvarez de Sotomayor.

Núm. 2155

Hago saber: que por el excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad se acordó en sesión del día 28 de Noviembre anterior y del 11 de los corrientes, la construcción de un ramal de carretera municipal que, partiendo de la Fontanilla, vaya á parar á la estación del ferro-carril de la línea de Puente Genil á Linares, cuyo anteproyecto ha formado D. Francisco Javier Lara Hidalgo.

Y en cumplimiento del art. 50 del Reglamento vigente de 1877, se anuncia haciendo saber que durante los veinte días que á contar desde el de mañana ha de estar expuesto al público para reclamaciones el acuerdo, Memoria, planos, pliego de condiciones facultativas y presupuesto, puedan ser examinados dichos documentos por los vecinos y contribuyentes.

Lucena 16 de Agosto de 1902.—Francisco Alvarez de Sotomayor.

ESPEJO

Núm. 2168

Fijadas por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Regidor Síndico, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1901, quedan expuestas al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, para que puedan ser examinadas y producirse sobre ellas las reclamaciones que se estimen convenientes.

Espejo 18 de Agosto de 1902.—Francisco Gracia.

Núm. 2164

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto municipal adicional al ordinario del corriente ejercicio, se halla expuesto al público en esta Secretaría del Ayuntamiento por término de

quince días, contados desde hoy, en cumplimiento y á los efectos que determina el art. 146 de la ley de 2 de Octubre de 1877.

Espejo 18 de Agosto de 1902.—Francisco Gracia.

Núm. 2165

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el pliego de condiciones que ha de servir de base para la contrata, mediante subasta pública, del abastecimiento y suministro de petróleo, aceite de oliva para los farolillos de los serenos y reparación de los faroles públicos para la instalación del alumbrado durante los ocho meses de invierno, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por el plazo de diez días, que empezarán á contarse desde el de mañana, al objeto de que puedan producirse las reclamaciones oportunas, á tenor de lo dispuesto en art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se oirá reclamación alguna.

Espejo 18 de Agosto de 1902.—Francisco Gracia.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2166

Don Juan Antonio Rodríguez Criado, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminada la rectificación del padrón industrial, llevada á efecto con arreglo á lo dispuesto en el art. 63 del reglamento que ha de servir de base para la formación de la matrícula para el año próximo, queda expuesto al público por el término de cinco días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Castro del Río 18 de Agosto de 1902.—Juan A. Rodríguez.

Núm. 2167

Hago saber: que las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de los años de 1900 y 1901, se encuentran de manifiesto por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo puedan las personas que lo crean conveniente examinarlas y deducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Castro del Río 24 de Julio de 1902.—Juan A. Rodríguez.

AGUILAR

Núm. 2169

Don Juan Pedro Becerra Gobantes, primer Teniente Alcalde en ejercicio del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto municipal adicional al ordinario del corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de dicha Corporación, por término de quince días, contados desde hoy, en cumplimiento y á los efectos que determina el art. 146 de la ley Municipal vigente.

Aguilar á 18 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Juan Pedro Becerra.

MONTORO

Núm. 2170

El presupuesto adicional al ordinario de este municipio y año actual, previamente informado por el Sr. Regidor Síndico, y aceptado por el ilustre Ayuntamiento en sesión de ayer, queda de manifiesto por quince días en esta Secretaría, donde podrá consultarse por las personas que á bien lo tengan y aducir por escrito las reclamaciones ó observaciones que consideren pertinentes.

Montoro 19 de Agosto de 1902.—Rafael de Coca.

Audiencia territorial de Sevilla

Circular núm. 2.153

Por la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia se comunica al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 26 de Julio último, la siguiente Real orden:

«Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de la Gobernación se dice á este de Gracia y Justicia, con fecha 22 del actual, lo que sigue.

Excmo. Sr.: El art. 24 del reglamento de 28 de Julio de 1900 para la aplicación de la ley de 30 de Enero del mismo año, faculta al Gobierno para redactar un cuadro ó reglamento de las incapacidades por accidentes del trabajo, en vista de la experiencia resultante de las aplicaciones de la ley; y como el transcurso de dos años que lleva en vigor la referida ley puede ofrecer un caudal suficiente de datos en que fundar el estudio minucioso á que alude el reglamento, y para este trabajo importa más que las reclamaciones de carácter gubernativo presentadas á este Ministerio enalzada de los Gobernadores, el conocimiento de las desavenencias que con ocasión de la ley de accidentes del trabajo se hayan producido entre los patronos y los obreros ó sus derecho habientes, ante los Jueces de primera instancia, llamados por el art. 14 de la ley á entender en tales conflictos, en tanto no se organicen los Tribunales Jurados especiales, es de interés perentorio para este Ministerio reunir el mayor número posible de antecedentes de la índole citada que podían proporcionar en forma de estados, con expresión del punto litigioso y del fallo recaído, todos los Juzgados de primera instancia en que se hayan celebrado juicios verbales con motivo de la aplicación de la ley de 30 de Enero de 1900.

Lo que de Real orden comunico á V. E. para que por el Ministerio de su digno mando se dicten las órdenes oportunas.

De la propia Real orden comunicada por el señor Ministro de Gracia y Justicia, lo traslado á V. E. para su conocimiento y á fin de que comunique á los Jueces de primera instancia del territorio de esa Audiencia las órdenes é instrucciones necesarias para

que, con cuanta brevedad sea posible, remitan á este Ministerio el estado relación de juicios verbales celebrados hasta 30 de Junio último con motivo de la aplicación de la ley de accidentes del trabajo de 30 de Enero de 1900, con expresión de los datos que por el Ministerio de la Gobernación se interesan y los demás que esa Presidencia estime convenientes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1902.—El Subsecretario, L. Silvela.

Lo que de orden del Ilmo. señor Presidente de esta Audiencia comunico á V. S. á fin de que con urgencia remita al Ministerio de Gracia y Justicia, por conducto de esta Presidencia, el estado relación de que se hace mérito en la anterior Real orden, sirviéndose acusar recibo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 12 de Agosto de 1902.—Licenciado Francisco Ordoñez.

Sr. Juez de primera instancia de....

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2160

Listas definitivas de los Jurados del partido judicial de Castro del Río para el año de 1903.

Capacidades.

D. Bartolomé Luque Zamora
Evaristo Río Luque
Rafael Zafra Peralta
Modesto Rodríguez Gallardo
Francisco Algaba Reyes
Juan Pérez Gallardo
Gabriel Criado Ruiz
Francisco Gallardo López
Francisco Ortega Miranda
Juan Algaba Reinoso
Cristóbal Romero Velasco
Agustín Enriquez Alborno
Martín Marquez Martín
Juan Riva León
José Navajas Bravo
José Tejada Osuna
Francisco Romero Alcaide
Enrique Salido Serrano
Cristóbal García Moreno
José Navarro Pérez
Antonio Córdoba Urbano
Francisco Prados Millán
Francisco Criado y Criado
José Díaz Carretero
Juan Villegas Zamora
Rafael del Río Valdelomar
Antonio Romero Navajas
Juan Pinillos Salido
Andrés Carpio Urbano
José Joaquín Aranda Millán
Juan Navajas Navas
Mateo Rodríguez Carretero
José Villalba Sotomayor
Santiago Villatoro Pinillos
José Marquez Díaz
Marcos Jiménez Carmona
Ramón Reyes Gutiérrez
Enrique Calderón Valdelomar
José Gallardo Expósito
Pedro Castro Luque Antonio
Rodríguez Criado
Manuel Algaba Reinoso
Emilio Jiménez Moreno
Juan Gallardo Aranda

D. Rafael M. Rodríguez Gallardo
Juan Puebla Alba
Pedro Aranda Córdoba
Francisco Ruiz Luque
Joaquín Pérez Marmol
Cristóbal Moreno Rodríguez
Juan Algaba Muñoz
José Muñoz Medina
Francisco Reyes Luque
Miguel Luque Gómez
Rafael Córdoba Urbano
Ventura Medina Ambrosio
Rafael Marmol Palma
Juan de la Rosa Gil
Eduardo Criado Caballero
Antonio Navajas Navas
Antonio Navajas Torronteras
Rafael Marquez Ellas
Agripino Rodríguez Fe
Rafael Merino Moreno
Juan Cuenca Algaba
Joaquín Pérez Millán
Miguel Povedano Romero
Fructuoso García Rosa
José Palma Criado
Marcial Navajas Torronteras
Manuel Barranco López
Francisco Criado López Toribio
Marcelino Sánchez Bello
Juan Camargo Zamora
Baltasar Pérez García de Dios
Pedro Pérez Bracero
Rafael Velasco Castilla
Bartolomé Granados Lara
Juan Serrano Pérez
Rafael Ganancias Ruiz
Baltasar García Navajas
Juan Clavero Rojano
Manuel Navajas Serrano
Santiago Aranda Salido
Manuel Palop Aparicio
Juan Urbano Navajas
Juan Melendez Ruiz
Rafael Bravo Medina
Miguel Carabaca Salido
Andrés Bracero Prados
Rafael Millán Moreno
Joaquín Povedano Reinoso
José Doncel Salido
José Blanco Arcos
Emilio Castro García
José Gutiérrez Lucena
José Joaquín Pineda Mangas
Antonio Aguilar Navajas
Francisco Muñoz Rojo
José Navajas Fernández
Manuel Parras Lucena
Agustín de S. Fuentes Ramírez
Antonio Millán Fernández
Francisco Ruz Ortiz
Luis Barrón Arredondo
José Reyes Jiménez
Miguel Garrido Sánchez
José Pineda y Pineda
Antonio Serrano García
Francisco López Mendez
Francisco Santiago Ortiz Santos
José Ortiz Jiménez
Guillermo S. Murga Morales
Antonio Romero Chamizo
Rafael López Arroyo
Antonio Reyes Barrón
Cristóbal Gracia Tena
Cándido Muñoz Bujalance
José Castro y Castro
Antonio Serrano Merino
Juan Ramos Toscano
Francisco Puertas Parras
José Luque Muñoz
Juan Navarro Trena

D. Francisco Santos Lucena
Francisco Carmona Medina
Alvaro Cañago Gracia
Matías Torres Delgado
Juan García León
Francisco Escobar Velasco
Antonio Blanco Alcaide
Rafael Fernández Ellas
Pedro Moral Tena
José Plata Gama
Rafael García Navajas
Carlos Córdoba Aguilera
Antonio Pavón Sánchez
Emilio Díaz Puerta
Antonio Ventura Luque
Enrique Navarro Jiménez
José Luque Mendez
Francisco Navarro Jiménez
Antonio Leva Córdoba
Juan Ramos Lucena
Francisco Arroyo Jurado
Adolfo Díaz López
Vicente Reyes de Dios
José Moral Parra
Francisco Arroyo González
José González Jiménez

Capacidades

D. Vicente Villatoro Aranda
Antonio Pulido Millán
Antonio Luque Martín
Pedro Navas Navajas
Antonio Moreno Villatoro
Andrés Criado Rodríguez
Manuel Fuentes del Río
Joaquín Luque Criado
Gabriel del Río Luque
Juan Guzmán Cuenca
Gaspar Sánchez Clavero
Pedro Tejada Osuna
José Marquez Martín
Rafael Rodríguez Carretero Navajas
Mariano Fuentes del Río
Antonio Navajas Reinoso
Juan Antonio Rodríguez Criado
Rafael Criado López Toribio
Vicente Ortiz Peralta
Manuel Jiménez Criado
Francisco Jiménez Criado
Francisco Algaba Luque
José Navajas Moreno
Lucas Criado Ruiz
Rafael Fernández Toribio
Rafael Moreno Padilla
Antonio Salido Gutiérrez
Juan Rodríguez Cantero
Antonio García Medina
Joaquín León Pérez
Antonio Criado Criado
Salvador Criado Ruiz
José Criado Ruiz (menor)
Ildefonso Sánchez Martínez
Juan Consuegra Moreno
Francisco Navajas Bravo
Andrés Millán Moreno
José Salido Zamora
Santiago Aranda García
Juan Quintero Cuenca
Miguel Caravaca Salido
Pedro Toledo Alcántara
Miguel Tienda Carpio
Manuel León Pérez
Carlos Serrano Joaquín
Fernando Calderón Pineda
Francisco Rivas Salido
Diego Jiménez Fernández
Juan Muñoz Millán
Santiago Millán Aranda
Francisco Criado Rodríguez
Antonio Luque Guilarte

D. Eugenio Rodríguez Riobó
Carlos Villatoro Reyes
Antonio Trena Díaz
Miguel Pineda López (mayor)
José Ramirez Pineda
Antonio Pineda López
Miguel Pineda López (menor)
Francisco Reyes Mendez
Antonio Muñoz Gutiérrez
Antonio Sánchez López
Salvador Ramirez Pineda
Diego Casado López
Damian Vega Casado
Rafael Vega Comas
Francisco Santiago Díaz Mellado
José Pineda López (mayor)
José Pineda López (menor)
Pantaleón Castro Santos
Antonio López Vega
Luis López Vega
José Herrera Ruiz
Antonio Santos Lucena
Pablo Gracia Díaz

Córdoba á 20 de Julio de 1902.—El Secretario accidental, José Navarro.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 2158

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que el día doce de Julio último cesó, y fué dado de baja á su instancia, don José Castejón y León en el cargo de Procarador que venía desempeñando en esta capital, lo cual se anuncia según y en la forma que dispone el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la ley orgánica del poder judicial, para que puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubiere dentro del término de seis meses, contados desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Córdoba á diez y ocho de Agosto de mil novecientos dos.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Secretario de gobierno, Licenciado Rafael Pellitero.

Núm. 2161

Cédula de citación

Por la presente, de orden del señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, se cita á Rafaela Pérez, cuyo segundo apellido y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en los estrados del Juzgado, sito en la calle Saravias número primero, á fin de que pueda recibírsele su declaración en la causa que estoy instruyendo por hurto de un hacha, perteneciente á dicha señora, y cuyo hecho tuvo lugar en el muelle de esta Estación central de los ferrocarriles el día once de Julio último, y para que pueda también ofrecérsele dicho sumario para que diga si quiere mostrarse partido en él y si renuncia ó no á la indemnización civil que pueda corresponderle, previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar. Y para que le sirva de citación en for-

ma expido la presente en Córdoba a diez y ocho de Agosto de mil novecientos dos.—El actuario, Federico Duarte.

BUJALANCE

Núm. 2140

Don Alfonso Moreno y Fernández de Rodas, Jefe de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial se proceda a la busca de la caballería que a continuación se reseña, de la propiedad del vecino de esta ciudad don Juan Begué León, y que desapareció de la finca llamada Begué, del término de Cañete de las Torres, el día cuatro del mes actual, suponiéndose que haya sido hurtada, cuyo semoviente, caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Bujalance a catorce de Agosto de mil novecientos dos.—Alfonso Moreno.—P. S. M., Licenciado Francisco Ruiberriz de Torres.

Señas de la caballería

Una mula como de unos veinte años, pelo negro, serrana, pequeña, con un esperabán labrado en la pata izquierda.

FREGENAL DE LA SIERRA

Núm. 2139

Don Luis María Regife é Hidalgo, Jefe de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en la causa que instruyo por robo de caballerías, contra los jitanos Manuel Retamar Salguero y Manuel Esteban Barragán, sin domicilio conocido, se cita y llama a Manuel Salazar Jiménez, José Heredia Navarro y Juan Manzano Suárez, vecinos de Córdoba, y a Diego Carrasco Vázquez ó Vargas, que lo es de Badajoz, todos tratantes de caballerías, y cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Badajoz y Córdoba y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en indicada causa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fregenal de la Sierra a catorce de Agosto de mil novecientos dos.—Luis María Regife.—El actuario, Martín Solís.

Capitanía general de Andalucía.—E. M.

Núm. 2142

Comisión liquidadora del primer batallón del tercer regimiento de Zapadores minadores.

Relación de los individuos del mismo que en sus ajustes resultan con alcances y no los han reclamado, y tienen su residencia en los puntos que se indican:

Sargento, José Luque Graciano, de Córdoba, alcanza 388'38 pesetas.

Soldado, Cristóbal Vacas Relaño, de Bujalance, 30'68.

Idem, Manuel López de la Vara, de Ciempozuelo, 299'76.

Sevilla 14 de Agosto de 1902.—Es copia.—El General Jefe de E. M., Guillermo Iriarte.

Comisión liquidadora

del regimiento infantería de Isabel la Católica, núm. 75, primer batallón.

Núm. 2141

Relación nominal de los individuos del mismo que han sido ajustados y no han reclamado sus alcances:

Soldado, Andrés García Pérez, hijo de Joaquín y Manuela, natural de Córdoba, alcanza 2'83 pesos.

Idem, Antonio García García, de Antonio y Dolores, de Montilla, 6'02.

Idem, Aniceto Olmo Sanz, de Bernardo y Teresa, de Córdoba, 7'77.

Idem, Carlos Ramón Santiago, de Manuel y Dolores, de Córdoba, 16'16.

Idem, Francisco Aya Hidalgo, de Juan é Isabel, de Granjuela, 4'47.

Idem, Jaime Damián Cortina, de Jaime y Rosa, de Lucena, 20'07.

Idem, Maximino Balado Alonso, de Juan y Rosa, de Hinojosa del Duque, 5'98.

Lérida 4 de Julio de 1902.—El Comandante Mayor, Manuel Santana.—V.º B.º: El Teniente Coronel, Jefe principal, Espino.

DELEGACION GENERAL

CAPELLANÍAS Y MEMORIAS DE CÓRDOBA

Núm. 2134

Don Juan Herruzo y Rodríguez, Licenciado en Derecho Civil y Canónico y Delegado general de Capellanías y Memorias por el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis.

Por el presente se convoca a todos lo que se crean con derecho a conmutar las rentas de la Capellanía fundada por don Juan Mateos de Pradana, en la iglesia parroquial de Montoro, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezcan en esta Delegación, por sí ó por medio de persona debidamente autorizada, a ejercitar su respectiva acción ó derecho, con los documentos justificativos correspondientes, y a deducir la solicitud que tengan por conveniente; en la inteligencia de que los que no lo verifican se entenderá que renuncian al indicado ejercicio de su mismo derecho y les parará, en su consecuencia, el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba a diez y nueve de Agosto de mil novecientos dos.—Juan Herruzo.

Monte de Piedad del Sr. Medina

CAJA DE AHORROS DE CORDOBA

ANUNCIO

Habiéndose extraviado la libreta de esta Caja de Ahorros, núm. 2.066, se anuncia al público por término de quince días, transcurridos los cuales sin que nadie la presente, ni tampoco produzca reclamación alguna en estas oficinas, se expedirá la duplicada.

Córdoba 20 de Agosto de 1902.—El Contador, José Invernón Llamas.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan a continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta:

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

NOMINAS

con arreglo a los nuevos impuestos establecidos.

PADRON

de cédulas personales y hojas declaratorias.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción a las prescripciones vigentes.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

LAS NOMINAS

para el pago de haberes a los maestros de instrucción primaria.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

Hojas declaratorias para inscripción en las listas de Jurados.

JUSTIFICANTES

de revista.

APÉNDICE

a los amillaramientos de rústica y urbana.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA.